

CIRCULAR 10/2013

PLANIFICACIÓN FISCAL IRPF 2013

Próximos a finalizar el año conviene tener una serie de pautas con el fin de recordar en qué se puede mitigar la carga fiscal **del ejercicio 2013** en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se liquidará en **junio del año 2014**.

INTRODUCCIÓN

La base liquidable que tiene su origen en la renta, en general rendimientos de trabajo, de actividades empresariales y/o profesionales así como de alquiler de inmuebles, exceptuando vivienda, queda sometida a una escala progresiva de gravamen en el Territorio Foral de Bizkaia entre el 23% y el 45%.

Base liquidable general hasta (€)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta (€)	Tipo aplicable (€)
0	0	15.390	23,00
15.390	3.539,70	15.390	28,00
30.780	7.848,90	15.390	35,00
46.170	13.235,40	19.790	40,00
65.960	21.151,40	En adelante	45,00»

Modificación año 2014. Aumento de tipos máximos a partir de 92.310€ y aumento del tipo aplicable del 46% al 49%. (Pendiente de aprobación).

Vamos a pasar a definir el tratamiento fiscal de los principales conceptos para la declaración del IRPF de 2013.

CIRCULAR 10/2013

1. RENTAS DEL AHORRO

Se establecen dos tramos en cuanto a la BASE DE AHORRO, es decir, el tipo de tributación sobre los intereses, dividendos, ganancias patrimoniales, así como el arrendamiento de vivienda será hasta los primeros 10.000€ al tipo actual del 20% y a partir de 10.000€ se establecerá el 22%.

- Hasta 10.000€ al 20%.
- A partir de 10.000€ al 22%.

Modificación año 2014. Aumento de tipo de gravamen: (Pendiente de aprobación).

- 0 a 2.500€ al 20%.
- De 2.501€ a 15.000€ al 21%.
- De 15.001€ a 30.000€ al 23%.
- De 30.001€ en adelante al 25%.

¡OJO! A posibles incrementos patrimoniales a realizar, ya que la tributación en el año 2014 por este concepto se incrementará.

2. ALQUILER DE INMUEBLES

Hay que distinguir dos tipos:

- El rendimiento sobre viviendas en la que no se deduce ningún gasto, exceptuando los intereses financieros de adquisición o rehabilitación de la vivienda, pero tiene una bonificación sobre los ingresos íntegros del 20% y a ello habría que aplicarle el tipo impositivo de la renta del ahorro. No existe retención y aparte de ello el rendimiento no puede ser negativo por la vivienda.
- Referente al alquiler de locales comerciales u oficinas, el rendimiento se obtiene conforme ingresos y gastos necesarios por cada inmueble, tributando en la tarifa general, no pudiendo ser el rendimiento negativo para cada inmueble, es decir, no se suman la totalidad de los inmuebles sino que se conceptúa individualmente cada inmueble para obtener el rendimiento.

CIRCULAR 10/2013

3. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL

En cuanto a la deducción por inversión en vivienda habitual la base máxima de deducción que incluye intereses y amortización será de 10.000€ con un porcentaje de deducción del 18% y un máximo anual de 1.800€ por contribuyente, siendo la deducción total por contribuyente de 36.000€, pero los menores de 30 años y titulares de familia numerosa tendrán el porcentaje de deducción del 23% y una deducción máxima anual de 2.300€ manteniéndose la deducción total por contribuyente también en 36.000€.

Modificación año 2014. Base máxima de deducción 8.500€. (Pendiente de aprobación).

4. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN CUENTA VIVIENDA

La deducción por cantidades depositadas en cuenta de ahorro vivienda cuya base máxima de deducción será 10.000€ con un porcentaje de deducción del 18% y un máximo anual de 1.800€ por contribuyente.

5. DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL

Los contribuyentes que satisfagan durante el período impositivo cantidades por el alquiler de su vivienda habitual tendrán derecho a una deducción del 20% de las cantidades satisfechas en el período impositivo con el límite de deducción de 1.600€ anuales, exceptuando los menores de 30 años, titulares de familia numerosa y decisiones judiciales en los que se aplicará el 25% con un límite de deducción de 2.000€ anuales.

6. EPSV

La aportación individual anual máxima es de 6.000€, si bien se incrementa en 500€ por año para mayores de 52 años y con un límite máximo de 12.500€ para socios con una edad de 65 años o más.

CIRCULAR 10/2013

Además de ello, se podrá deducir hasta un máximo de 2.400€ siempre que el contribuyente aporte a favor del cónyuge y éste tenga ingresos inferiores a 8.000€ de la base imponible. Se aplicará dicha reducción por cualquier concepto que sea aplicable a la base imponible general del IPRF.

Modificación año 2014. La aportación individual máxima será de 5.000€. ¡OJO! A mayores de 52 años por verse rebajado el límite de aportación sin esos 500€ adicionales por año a partir de dicha edad. (Pendiente de aprobación).

7. DEDUCCIONES PERSONALES

- a. Dedución general por cada autoliquidación: 1.375€.
- b. Dedución por ascendientes: por cada ascendiente que conviva de forma continua y permanente durante todo el año natural con el contribuyente se podrá aplicar una deducción de 276€.
- c. Dedución por descendientes: por cada descendiente que conviva con el contribuyente se practicará la siguiente deducción:
 - 579€ anuales por el primero.
 - 716€ anuales por el segundo.
 - 1.210€ anuales por el tercero.
 - 1.430€ anuales por el cuarto.
 - 1.869€ anuales por el quinto y por cada uno de los sucesivos descendientes.
 - Por cada hijo menor de 6 años se deducirá adicionalmente 331€ por descendiente.
- d. Dedución por minusvalía: por cada contribuyente que sea persona con dependencia o discapacidad, se aplicará la deducción que, en función del grado de dependencia o discapacidad que se señala a continuación:

CIRCULAR 10/2013

Grado de dependencia o discapacidad y necesidad de ayuda de tercera persona	Deducción (€)
Igual o superior al 33% e inferior al 65% de discapacidad	771
Igual o superior al 65% de discapacidad. Dependencia moderada (Grado I)	1.084
Igual o superior al 75% de discapacidad y obtener entre 15 y 39 puntos de ayuda de tercera persona. Dependencia moderada (Grado II)	1.300
Igual o superior al 75% de discapacidad y obtener 40 o más puntos de ayuda de tercera persona. Gran dependencia (Grado III)	1.624

- e. Por cada contribuyente de edad superior a 65 años se aplicará una deducción de 330€ y en el caso de que el contribuyente tenga una edad superior a 75 años la deducción será de 605€.

Los contribuyentes mayores de 65 años con una base imponible superior a 30.000€ e inferior a 35.000€ aplicarán una deducción de 330€ menos el resultado de multiplicar por 0,066 la cuantía resultante de minorar la base imponible en 30.000€.

Los contribuyentes mayores de 75 años con una base imponible superior a 30.000€ e inferior a 35.000€ aplicarán una deducción de 605€ menos el resultado de multiplicar por 0,121 la cuantía resultante de minorar la base imponible en 30.000€.

8. EN CUANTO AL IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

En cuanto al Impuesto sobre el Patrimonio continúa su vigencia, por lo que será obligatoria la presentación de dicho impuesto en **junio de 2014 respecto al ejercicio de 2013**.

A. Base liquidable. La base imponible se reducirá en concepto de mínimo exento en 800.000€, sin tener en cuenta la vivienda habitual hasta un máximo de 400.000€.

B. Devengo del impuesto. El impuesto se devengará el 31 de diciembre de cada año y afectará al patrimonio del cual sea titular el contribuyente en dicha fecha.

CIRCULAR 10/2013

C. Cuota íntegra. La base liquidable del impuesto queda gravada a los tipos de la siguiente escala:

Base liquidable hasta euros	Cuota (euros)	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable (porcentaje)
0,00	0,00	800.000,00	0,20%
800.000,00	1.600,00	800.000,00	0,60%
1.600.000,00	6.400,00	1.600.000,00	1,00%
3.200.000,00	22.400,00	3.200.000,00	1,50%
6.400.000,00	70.400,00	6.400.000,00	1,75%
12.800.000,00	182.400,00	En adelante	2,00%

D. Límites

El límite conjunto de IRPF y Patrimonio es del 65% y el ingreso mínimo de cuota en Patrimonio es del 25%.

10. RECORDATORIO

A partir del día **10 de noviembre** Hacienda cargará en cuenta el segundo plazo de IRPF 2012 a aquellos contribuyentes que optaron por fraccionar el pago de su declaración de IRPF.